

de cal, con diámetros comprendidos entre 150 y 3.000 mm. y espesores de pared entre 3.000 mm. 12,7 mm. previamente exportados.

2.º A efectos contables se establece que por cada 100 kilos de tubo exportado podrán importarse 106.777 kilogramos de banda laminada en caliente.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 0,35 por 100. Se consideran subproductos el 6 por 100 de la materia prima importada, que adeudará según su propia naturaleza por la partida 73.03.A.2.c., según las normas de valoración vigentes.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 20 de abril de 1966 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición, si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho, que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederos para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia el beneficiario justificará mediante la oportuna certificación que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 17 de diciembre de 1966.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1966:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,823	60,003
1 Dólar canadiense .....	55,261	55,427
1 Franco francés nuevo .....	12,091	12,127
1 Libra esterlina .....	166,864	167,366
1 Franco suizo .....	13,837	13,878
100 Francos belgas .....	119,532	119,891
1 Marco alemán .....	15,060	15,105
100 Liras italianas .....	9,582	9,610
1 Florín holandés .....	16,539	16,588
1 Corona sueca .....	11,560	11,594
1 Corona danesa .....	8,662	8,688
1 Corona noruega .....	8,369	8,394
1 Marco finlandés .....	18,581	18,636
100 Chelines austríacos .....	231,259	231,955
100 Escudos portugueses .....	208,047	208,673

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*RESOLUCION de la Dirección General de Prensa por la que se designa el Jurado que ha de discernir la adjudicación de los premios nacionales para editores de Prensa periódica infantil o juvenil.*

Por Orden ministerial de fecha 26 de mayo de 1966, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 18 del siguiente junio, se convocaron dos premios nacionales destinados a recompensar la labor desarrollada por los editores que hayan dedicado especial atención a la información infantil y juvenil de carácter recreativo, a través de revistas españolas de difusión y ámbito nacionales.

Como el artículo sexto de la citada Orden faculta a esta Dirección General de Prensa para designar el Jurado que ha de discernir la adjudicación de ambos premios nacionales, procede formular los oportunos nombramientos.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—El Jurado de los dos premios nacionales que con las finalidades antes expuestas puedan ser concedidos a un editor de revista infantil y a un editor de revista juvenil estará constituido por:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Prensa.

Vocales: Ilustrísimo señor don Luis Luca de Tena y del Toro, editor; el Jefe del Departamento de Programas Infantiles y Juveniles de T. V. E. y el Secretario general de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles.

Secretario: El Jefe de la Sección de Publicaciones Infantiles y Juveniles.

Lo que se comunica a todos los efectos legales y para conocimiento general de los interesados.

Madrid, 6 de diciembre de 1966.—El Director general, Manuel Jiménez Quilez.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION del Ayuntamiento de San Sebastián por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes que se citan, afectados por el proyecto de «Desviación de la carretera nacional número 1, de Madrid a Irún, entre los puntos kilométricos 459.600 al 469.800».*

Aprobado por Decreto 2822, del 27 de octubre de 1966, la ocupación de los bienes afectados por el proyecto de «Desviación de la carretera nacional número 1, de Madrid a Irún, entre los puntos kilométricos 459,600 al 469,800», a efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguiente de su Reglamento, siendo a cargo del Ayuntamiento de San Sebastián dicha expropiación forzosa, a tenor de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto citado; en su consecuencia,

Ejecutando el acuerdo del Ayuntamiento de San Sebastián, tomado en sesión plenaria del día 30 de noviembre de 1966, esta Alcaldía, considerando implícita y concedida la declaración de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes citados, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de San Sebastián, en las oficinas de la Sección de Obras y Urbanismo, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública, o sus fotocopias etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos, manifestando los arrendatarios y demás titulares de derecho personal que afecte a los bienes y derechos relacionados. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, los afectados, así como las personas interesadas por ser titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento, hasta el día señalado para el acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que están afectados.

San Sebastián, 13 de diciembre de 1966.—El Alcalde.—7.356-A.

## RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACION DE LA VARIANTE

(Relación parcial número 1)

Número de orden	Nombre del propietario y domicilio	Objeto a expropiar	Número de plano parcelario	Superficie a expropiar en m <sup>2</sup>	Fecha de la citación		
					Año 1967	Día	Mes
1	Señora viuda de Oliden.—Granja Oliden Igueldo. San Sebastián .....	Finca rústica en Loyola .....	72	2.270,00	9	1	10
2	María Antonia Satrustegui López.—Villa Ondarreche. San Sebastián .....	Idem .....	71	3.170,00	9	1	10
3	Pedro Echeverría Recalde.—San Sebastián .....	Idem .....	70	543,00	9	1	10
4	Confederación Hidrográfica del N. E. Urkirolak-Sociedad.—Esterlines, 5, bajo .....	Idem .....	69	540,00	9	1	10
5	Ayuntamiento de San Sebastián .....	Finca urbana .. Loyola .....	47	170,75	9	1	10
6	Cándido Aramburu Recalde.—«Lopetegui-berri». Loyola. San Sebastián .....	Idem .....	68	380,00	9	1	10
7	Rafael Heriz Roncal.—Virgen del Coro, 5, tercero. San Sebastián .....	Idem .....	67	700,00	9	1	10
8	Ayuntamiento de San Sebastián .....	Idem .....	66	880,00	9	1	10
9	Idem .....	Idem .....	65	430,00	9	1	10
10	Idem .....	Idem .....	64	330,00	9	1	10
11	Idem .....	Idem .....	63	765,00	9	1	10
12	Vicente García del Val.—Casa Tejería. barrio Loyola. San Sebastián .....	Idem .....	62 bis	23,00	9	1	10
13	Felipe Navarro.—Duque de Mandas, 49, segundo. San Sebastián .....	Idem .....	62 f, g	623,00	9	1	10
14	José Antonio Arratibel.—Avenida del Frontón, 7, cuarto. Pasajes. San Pedro .....	Idem .....	62 d, c	300,00	9	1	10
15	Ayuntamiento de San Sebastián .....	Idem .....	62 b, e	460,00	9	1	10
16	José María Ibarburu.—San Sebastián .....	Idem .....	62 a	200,00	10	1	9,45
17	Marcial Ibarburu Aranzadi.—San Sebastián .....	Idem .....	61	340,00	10	1	9,45
18	Marcial Ibarburu Aranzadi.—Bar Antonene. San Sebastián .....	Idem .....	44	516,99	10	1	9,45
19	Clemente Madinazcoitia Maiz.—San Sebastián .....	Idem .....	60	780,00	10	1	9,45
20	Idem .....	Idem .....	45	195,00	10	1	9,45
21	Idem .....	Idem .....	46	172,20	10	1	9,45
22	Rafael Heriz Roncal.—Virgen del Coro, 5, tercero. San Sebastián .....	Rústica en Loyola .....	59	1.030,00	10	1	9,45
23	Lorenzo Faustino Herrera.—Eustasio Amilibia, 8, sexto. San Sebastián .....	Idem .....	58 bis	1.230,00	10	1	9,45
24	Ayuntamiento de San Sebastián .....	Idem .....	58	70,00	10	1	9,45
25	Idem .....	Idem .....	57	210,00	10	1	9,45
26	Idem .....	Idem .....	56	717,00	10	1	9,45
27	Ladislao Majadas Martín.—San Sebastián .....	Idem .....	55 f	60,00	10	1	9,45
28	Manuel Fuentes.—San Sebastián .....	Idem .....	55 e	80,00	10	1	9,45
29	Isabel Zapirain.—San Sebastián .....	Idem .....	55 d	80,00	10	1	9,45
30	Copropietarios Urbana número 44.—San Sebastián. José Manuel Fuente, José Franch Tejedor, Ladislao Majadas Martín e Isabel Zapirain .....	Idem .....	55 c	170,00	10	1	9,45
31	Hermanas Armendáriz.—San Sebastián .....	Urbana en Loyola .....	40	344,00	10	1	9,45
32	Idem .....	Rústica en Loyola .....	55 b	460,00	11	1	9,45
33	Idem .....	Urbana en Loyola .....	41	36,96	11	1	9,45
34	José Franch Tejedor.—San Sebastián .....	Rústica en Loyola .....	55 a	350,00	11	1	9,45
35	Idem .....	Urbana en Loyola .....	39	37,35	11	1	9,45
36	Rafael Heriz Roncal.—Virgen del Coro, 5, tercero. San Sebastián .....	Rústica en Loyola .....	54	4.470,00	11	1	9,45
37	Antonia Encinas Velasco.—Casa Tejería. San Sebastián .....	Idem .....	53 bis	48,00	11	1	9,45
38	Feliciano Echeberria.—Casa Tejería. San Sebastián. Idem .....	Idem .....	53	90,00	11	1	9,45
39	Idem .....	Urbana en Loyola .....	29	17,50	11	1	9,45
40	Arturo Lesaca Iribarren.—San Sebastián .....	Idem .....	30	374,25	11	1	9,45
41	Constancio Rodríguez Hernández.—Río Deva, 4. San Sebastián .....	Idem .....	31	141,00	11	1	9,45
42	Vicente García del Val.—Casa Tejería .....	Idem .....	32	16,50	11	1	9,45
43	Aquilino Galán.—Casa Tejería. San Sebastián .....	Idem .....	33	20.625	11	1	9,45
44	Vicente García del Val y Arratibel .....	Idem .....	34	17,10	11	1	9,45
45	Aquilino Galán.—Casa Tejería. San Sebastián .....	Idem .....	35	77,40	11	1	9,45
46	Vicente García del Val.—Casa Tejería. San Sebastián .....	Idem .....	36	142,29	11	1	9,45
47	Antonia Encinas Velasco.—Casa Tejería .....	Idem .....	37	210,56	12	1	9,45
48	Ayuntamiento de San Sebastián .....	Rústica en Loyola .....	52 bis	150,00	12	1	9,45
49	Vicente García.—San Sebastián .....	Idem .....	52	250,00	12	1	9,45
50	Felicitas Ojanguren.—Bermingham, 6, quinto C .....	Idem .....	51 bis	416,00	12	1	9,45
51	Luis Benito Blanco.—Granja Avícola .....	Idem .....	51	3.977,00	12	1	9,45
52	Idem .....	Cobertizo .....	23	3,00	12	1	9,45
53	Idem .....	Idem .....	24	92,40	12	1	9,45
54	Idem .....	Vivienda .....	25	221,50	12	1	9,45
55	Idem .....	Cobertizo .....	26	25,74	12	1	9,45

Número de orden	Nombre del propietario y domicilio	Objeto a expropiar	Número de plano parcelario	Superficie a expropiar en m <sup>2</sup>	Fecha de la citación		
					— Año 1967	Día	Mes
44	Angel Ibarburu Zapirain.—Villa Toki-Alai .....	Rústica en Loyola .....	50	200,00	12	1	9,45
45	Landa e Imaz, S. A.—San Sebastián .....	Idem .....	49	2.005,00	12	1	9,45
46	Idem .....	Almacenes .....	27	1.183,95	12	1	9,45
46	Telesforo Mendizábal.—Mendizábal Enea, Loyola .....	Rústica en Loyola .....	48	742,00	12	1	9,45
47	Idem .....	Cobertizo .....	28	20,00	12	1	9,45
47	José María Ibarburu.—San Sebastián .....	Rústica en Loyola .....	47	50,00	12	1	9,45
48	Ayuntamiento de San Sebastián .....	Idem .....	46	90,00	12	1	9,45
49	Ferrocarriles Vascongados .....	Idem .....	45	650,00	12	1	9,45
50	José Ignacio Olazábal Bordiu.—San Martín, 49, primero .....	Idem .....	44	100,00	13	1	9,45
51	Ipíña y Esparza.—Trueba, 8 .....	Idem .....	43	64,00	13	1	9,45
52	Talleres Olaz.—Pasajes de San Juan .....	Idem .....	42	205,00	13	1	9,45
52	Idem .....	Almacenes .....	22	91,70	13	1	9,45
53	Alberto Uranga.—San Sebastián .....	Rústica en Loyola .....	41	50,00	13	1	9,45
54	Idem .....	Almacenes .....	21	91,70	13	1	9,45
54	Luis Peña Ortiz.—San Sebastián .....	Rústica en Loyola .....	40	30,00	13	1	9,45
55	Idem .....	Almacenes .....	20	91,70	13	1	9,45
55	Colegio de La Salle.—Barrio de Loyola .....	Finca rústica en Loyola .....	39	6.611,00	13	1	9,45
56	Angel Zaldúa Zubeldia.—San Sebastián .....	Idem .....	38	140,00	13	1	9,45
57	José Ignacio Olazábal Bordiu.—San Sebastián .....	Idem .....	37	104,00	13	1	9,45
58	Idem .....	Cobertizo .....	18	10,105	13	1	9,45
58	Juan José Aréizaga.—Fueros, 1 .....	Rústica en Loyola .....	36	70,00	13	1	9,45
59	José María Miner Camio.—Bar Ordago, San Sebastián .....	Idem .....	35	503,00	13	1	9,45
60	Idem .....	Urbana en Loyola .....	17	389,20	13	1	9,45
60	S. E. F. T.—San Sebastián .....	Rústica en Loyola .....	34	500,00	13	1	9,45
61	Copropietarios Casa García Enea.—San Sebastián .....	Idem .....	33	56,00	13	1	9,45
61	Angel Alonso, Eusebio García, José María Asencor Vilumbrales, José Joaquín Irigoyen, Jesús García Martín, Angel Lavilla, Aquilino Galán Hidalgo y Gonzalo Ugarte Martínez .....	Urbana en Loyola .....	16	587,68	14	1	9,45
62	Iturralde y Ostolaza, S. A. ....	Rústica en Loyola .....	33	4.080,00	14	1	9,45
63	Copropietarios Villa María Isabel.—San Sebastián. Saturnino Sánchez, José María Ejea y Miguel Balerdi Ciriaco .....	Idem .....	32 bis	240,00	14	1	9,45
64	Eusebio García.—San Sebastián .....	Urbana en Loyola .....	15	249,06	14	1	9,45
65	José Manuel Burutarán Ormazábal.—Villa Ezcarrikoa, Loyola, San Sebastián .....	Almacén .....	14	87,58	14	1	9,45
66	José María Iglesias.—Villa Ernikoa, Loyola, San Sebastián .....	Rústica en Loyola .....	32	200,00	14	1	9,45
67	Idem .....	Idem .....	31	310,00	14	1	9,45
67	Idem .....	Gallinero .....	12	22,01	14	1	9,45
67	Idem .....	Idem .....	13	20,25	14	1	9,45
67	Francisco Tina Echenique.—Villa Excubikoa, Loyola .....	Rústica en Loyola .....	30	100,00	14	1	9,45
68	Idem .....	Garaje-gallinero .....	11	56,78	14	1	9,45
68	Liborio Sáizar Achaga.—San Martín, 61, San Sebastián .....	Rústica en Loyola .....	29	2.714,00	14	1	9,45
69	Idem .....	Cobertizo .....	10	42,25	14	1	9,45
69	Juan Orúe Vinuesa.—San Sebastián .....	Rústica en Loyola .....	28	6.550,00	14	1	9,45
70	Estanislao Orúe Vinuesa.—Alameda, 24, cuarto, San Sebastián .....	Idem .....	27	2.270,00	14	1	9,45
71	Santa Casa de Misericordia .....	Rústica .....	26	49.405,00	16	1	9,45
72	Ayuntamiento de San Sebastián .....	Idem .....	25	9.464,00	16	1	9,45
73	Ferrocarriles Vascongados .....	Idem .....	85	4.010,00	16	1	9,45
74	Pedro Echenique.—San Sebastián .....	Rústica en Loyola .....	86	250,00	16	1	9,45
75	Casimiro Irulegui.—San Sebastián .....	Idem .....	87	60,00	16	1	9,45
76	Ramón Echeuren Marino.—San Sebastián .....	Idem .....	88	920,00	16	1	9,45
77	Ferrocarriles Vascongados .....	Idem .....	89	340,00	16	1	9,45
78	Colegio de La Salle .....	Idem .....	90	700,00	16	1	9,45
79	Landa e Imaz.—Pedro Egaña, 8 .....	Idem .....	91	294,00	16	1	9,45
79	Idem .....	Fábrica bloques .....	86	303,98	16	1	9,45
80	José Olasagasti Arrastoa.—San Sebastián .....	Rústica en Loyola .....	92	300,00	16	1	9,45
81	Pachillardegui Berri.—Loyola .....	Urbana viviendas .....	87	497,66	16	1	9,45
81	María Idoyaga.—San Sebastián, Loyola .....	Rústica en Loyola .....	92 bis	570,00	16	1	9,45
82	Idem .....	Urbana viviendas .....	88	577,82	16	1	9,45
82	Roberto Goicoechea.—San Sebastián .....	Rústica en Loyola .....	33	330,00	16	1	9,45
83	Juan María Lasa.—San Sebastián .....	Idem .....	94	35,00	16	1	9,45

Número de orden	Nombre del propietario y domicilio	Objeto a expropiar	Número de plano parcelario	Superficie a expropiar en m <sup>2</sup>	Fecha de la citación		
					Año 1967		
					Día	Mes	Hora
84	Herederos Múgica, María Múgica.—Ayete. San Sebastián .....	Rústica en Loyola .....	95	550,00	16	1	9,45
	Idem .....	Urbana viviendas .....	89	268,30	16	1	9,45
85	Ramón Garmendia.—Villa Ramonita. San Sebastián .....	Rústica .....	96	No se conocen	16	1	9,45
	Idem .....	Urbana viviendas .....	90	545,32	16	1	9,45
	Ramona Garmendia Aréizaga.—Burque-Etxe-txiki ...	Almacén y viviendas .....	91	127,80	17	1	9,45
	Idem .....	Gallinero .....	92	13,14	17	1	9,45
86	Copropietarios Casa número 23.—Barrio Loyola. San Sebastián .....	Rústica en Loyola .....	97	350,00	17	1	9,45
87	José Mendive Arrizabalaga.—San Sebastián .....	Idem .....	98	780,00	17	1	9,45
88	Iturralde y Ostolaza, S. A.—San Sebastián .....	Idem .....	99	3.124,00	17	1	9,45
89	Ana María Ormazábal Aristi.—San Sebastián .....	Idem .....	100	560,00	17	1	9,45
90	Isabel Guillamar Caro.—San Sebastián .....	Idem .....	79	9.942,00	17	1	9,45
91	José Ignacio Olazábal Bordiu.—San Martín, 49, primero. San Sebastián .....	Rústica en Amara .....	80	20.810,00	17	1	9,45
92	Confederación Hidrográfica N. E. ....	Idem .....	81	2.000,00	17	1	9,45
93	Ayuntamiento de San Sebastián .....	Idem .....	82	5.305,00	17	1	9,45
94	Idem .....	Idem .....	83	1.320,00	17	1	9,45
95	Sociedad Inmobiliaria, S. A.—San Sebastián .....	Idem .....	84	370,00	17	1	9,45

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

#### SORIA

Don Alberto Martínez García, Secretario de la Audiencia Provincial de Soria.

Hace saber: Que en este Tribunal Unipersonal se tramitan diligencias preparatorias con el número 25 del año 1965, procedente del Juzgado de Instrucción de Soria, contra el inculcado Modesto Sánchez Martín, natural de Alajar (Huelva), cuyo último domicilio conocido era en Sevilla, calle de Reticulo, número 99, y del que se desconoce su actual paradero, se le notifica en legal forma que con fecha tres del presente mes se dictó sentencia contra el mismo, la que ha sido declarada firme por auto de esta fecha, cuya sentencia contiene los siguientes particulares: «Vista en juicio oral y público ante el Magistrado de lo Penal de esta Audiencia Provincial, constituido en Tribunal Unipersonal, las diligencias preparatorias número 25, rollo 362, del año 1965, procedentes del Juzgado de Instrucción de Soria y seguidas por el delito de culpa con infracción de Reglamento contra Modesto Sánchez Martín, de cuarenta y seis años de edad, hijo de Daniel y de Virginia, natural de Alajar, provincia de Huelva y domiciliado en Sevilla, de estado casado, de profesión chófer, de ignorada conducta, con instrucción, con antecedentes penales, insolvente y en libertad provisional por esta causa durante la total sustanciación de la misma, hallándose actualmente en situación de rebeldía... Fallo que debo condenar y condeno al inculcado, Modesto Sánchez Martín, como autor responsable de un delito de culpa con infracción de Reglamentos, del que resultaron daños, con la concurrencia de circunstancias agravantes de reiteración y reincidencia a la pena de privación del permiso para conducir vehículos de motor durante seis meses, y al pago de las costas procesales, así como a que abone a don Antonio Zamora Figueroa la can-

tiudad de cuatrocientas pesetas, como indemnización de perjuicios.—Declaro la insolvencia de dicho inculcado. Y para el cumplimiento de la pena principal que se impone le abonamos todo el tiempo que haya estado privado del carnet de conducir, y por la situación de rebeldía en que se encuentra el inculcado, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia...»

Dado en Soria a 13 de diciembre de 1966.—El Secretario (ilegible).—(6.673.)

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### ALMERIA

Don Emilio Navarro Esteban, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de los de Almería y su partido.

Hago saber: Que ante este Juzgado, bajo el número 143 de 1966, se siguen autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Fernando Soler, en nombre de don Arturo Julio Reyes Carretero, contra doña Josefina Rodríguez Ramón, sobre reclamación de 1.000.000 de pesetas de principal y 500.000 pesetas más de crédito supletorio para intereses y costas, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días la finca que luego se dirá, que responde de un préstamo con garantía hipotecaria por las cantidades antes dichas, y los demás bienes que también se dirán, que igualmente responden de las expresadas cantidades, siendo los bienes los siguientes:

Un cortijo llamado de Vista Alegre, en el término municipal de la villa de Abruca, situado en el pago de la Calaura, de cabida tres hectáreas, treinta y seis áreas y ochenta y nueve centiáreas de

tierra de riego, teniendo enclavado dentro de sus límites una casería principal y otra de menor importancia, dedicada a almacén, y correspondiéndole seis días de agua en tanda de nueve en que se divide la fuente que nace dentro de la misma finca, la de Sierra Nevada, que resulte del apeo y la mitad de la fuente del pago. Linda toda la finca: por el Norte, con tierras de Juan Enríquez Ayala, Antonio Lao López, Juan Ocaña Castillo, Rafael Sánchez y brazal en medio; al Sur, con propiedad de los herederos de José Ocaña López, de Juan Lao Latorre, Tomás Llebres Lao, Francisco Elvira Bono, Francisco Latorre Ortiz y María Urrutia Martínez; al Este, con propiedad de herederos de Lucas Martínez, María Angustias Ocaña, Juan Lázaro Castillo y el camino de la Calaura, y al Oeste, con propiedad de Juan Espejo Enríquez y José y Antonio José Hernández Moya. Para mayor identificación de la finca reseñada se hace constar que se encuentra enclavada, digo atravesada por la carretera de Almería a Vilches, teniendo bancales con almacén y cochera a la parte derecha, conforme se va de Almería, y resto del terreno de labor, monte y casa principal para el dueño y el labrador en la margen izquierda, siguiendo la misma dirección ambas márgenes de expresada carretera. La finca descrita se encuentra plantada de parras, olivos, almendros y otros frutales. Título: El de compra a doña Isabel Romay Rodríguez, en escritura otorgada en esta ciudad el 12 de febrero de 1951, ante el Notario que fué de la misma don Juan Mantilla Aguirre. Inscripción: Registro de la Propiedad de Gérgal, al folio 173 del tomo 753, libro 61 de Abruca. finca 5.107. inscripción decimoprimera.

Los derechos de traspaso del local de negocio destinado a repuestos de automóviles sito en la calle de los Reyes Católicos, número 20, de esta capital, del que es propietario del inmueble don Antonio Acosta